ida

CODIN

aza,

ervio

note

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán aviso, ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

das mus robadas á Juan Ochavo y Joaquin Cabrera,

en vecinos de Villanueva del Rey.

El Juez de primera instancia de Fuente Ovejuna manifiesta que en las noches del 10 al 18 de mayo último, fueron robadas á Juan Ochavo y Joaquin Cabrera, vecinos de Villanueva del Rey, las ste la conrado finuacion, sobre cuyo hecho se sigue causa cumi-Sala hal en aquel Juzgado, y siendo interesante el desde Contrimiento del paradero de aquellas, he resuelto ios, prevenir á los Alcaldes constitucionales y demas la Sampleados en proteccion y seguridad pública pracgo, el quen las diligencias oportunas para logranto. En y. It de caso averiguarán quienes son sus poseedores sé Gu procedencia de las mismas, las cuales serán denidas y remitidas al mencionado Juzgado que leclama. Cáceres 28 de julio de 1845. = Juan thoz Guerra.

Señas de las caballerias.

como Una mula de tres años, castaña, hija de yegua, palado do entrecano, sin marca, con hierro, escasa de ar, en la cola y domada, con señales en el pespismo del arado.

en la vegua grande, negra, vieja, tuerta de la vissé Goderecha, encubada, herrada en cuarto derecho la del hierro confuso, trabajada del arado y apao se la pelos blancos en la cabeza.

potranca, hija de la anterior, de dos años, castaño, peceña, calzada del izquierdo y doda al arado.

Sobre la aprehension de un potro que fue robado á D. Saturnino de Sande, Secretario del Ayuntamiento de Pescueza.

En el Juzgado de primera instancia de Coria se sigue causa criminal para averiguar el autor del robo de un potro de D. Saturnino de Sande, Secretario del Ayuntamiento de Pescueza, y el paradero de dicha caballería, cuyas señas se estampan á continuacion. En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren inquirir en donde existe aquella, y en caso de descubrirla la detendrán y temitirán á disposicion del Juzgado referido. Cáceres 28 de julio de 1845. — Juan Mufoz Guerra.

Schas. — Pelo castaño, edad tres años, entero, frontino, calzado del pie y mano izquierdos, con una cicatriz en la nalga izquierda que parece un hierro de C al reves.

Sobre la pérdida de una jaca de Malpartida de Plasencia.

Segun me participa el Alcalde de Malpartida de Plasencia, desapareció el 15 del actual una caballería, cuyas señas se estampan á continuacion. En su virtud prevengo á todos los Alcaldes constitucionales, Comismios y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren descubrir el paradero de aquella, caso de verificarlo la detendrán y remitirán con toda seguridad á disposicion del mencionado Alcalde. Caceres 28 de julio de 1845. Inan Muñoz Guerra.

Señas de la cuballeria.— Pelo castaño claro, estatura mas de seis cuarta y media, capona, de seis años de edad, escasa de cola y con el mecho cortado, calzada del pie derecho, unos pelos blancos en medio del espinazo, y el labio inferior un poco caido.

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual desde Barcelona dice al Exemo. Sr. Capitan general de

este distrito lo que sigue:

Exemo. Sr.: Han llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) las muchas instancias que diariamente se la dirijen en solicitud de la gracia de indulto, promovidas por desettores de quintas y de diferentes cuerpos del éjército, como ignalmente las muchas veces que queda sin efecto la resolucion que recae sobre las mismas instancias por no presentarse dichos desertores á la autoridad competente, como debieran hacerlo dando asi una muestra de arrepentimiento de su delito. Y S. M. deseosa de evitar que confiados en la real clemencia continúan los desertores perpetrando su crimen y estén à la espectativa de la concesion de dicha gracia para presentarse ó no, segun les conviniere, á las autoridades ó gefes respectivos, se ha servido resolver la Reina, que cuantas soli- l terés para sus administrados, como para la Hacien citudes de indulto se promuevan en favor de los desertores de las quintas o de algun cuerpo del ejército, bien por ellos mismos ó por sus parientes o interesados, han de quedar sin curso interin no conste la presentacion de aquellos y que han tenido ingreso en el arma ó cuerpo en que les correspondiera estar sirviendo sino hubieren cometido el delito de desercion. De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que de orden del mismo Exemo. Sr. se inserta en los boletines oficiales para la publicidad correspondiente. Badajoz y julio 20 de 1845. = El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, al prófugo Bartolomé Pino, vecino de Miajadas, para hacerle saber cierta providencia que ha recaido en la causa que se sigue en esta Subdelegacion en su contra por aprehension de ochenta y seis mazos de cigarros de contrabando; y pasado el término de nueve dias sin hanerlo verificado, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 24 de julio de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoria, Juan Francisco Campos.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Se previene à los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, presenten en el término improroga-

ble de un mes en la Administracion de contribuejo. nes indirectas de la misma, las relaciones arregla. das al modelo que se acompaña.

Establecida la contribucion del derecho sobre el consumo de especies determinadas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del presupuesto de ingresos contenido en la ley de 23 de mayo próximo pasado, mandada poner en planta por real decreto de la misma fecha, esta Intendencia en cumplimiento de lo mandado en el articulo 153 del citado real decreto, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, presenten en el término preciso é impro rogable de un mes, contado desde 1.º de agosh 7 próximo venidero, en la Administracion de con tribuciones indirectas de ella, las relaciones que trata el artículo 95 del precitado real decreto de arregladas en un todo al modelo adjunto que la formado y me ha dirigido la referida Administra cion con el fin indicado.

Yo espero, del celo que tienen acreditado po Ace el mejor servicio las Municipalidades de la proside vincia, que procederán en un asunto de tanto in Cerr da pública, con la debida exactitud en sus rel ciones, y asimismo me persuado que cumplirant servicio que se recomienda, dentro del términ señalado; teniendo entendido que de asi no ver Vaca. ficarlo, se realizarán sus encabezamientos por Tocino noticias y antecedentes que se reunan en la con Mante sion que ha de crearse en esta provincia, por Mornes tud de cuanto se ordena en el articulo 154 del Mecino mencionado decreto, sin que despues, haya lugantec á nuevas reclamaciones.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la portemb. vincia para los fines que quedan espresados. Callenado res 30 de julio de 1845. = Rafael de Garay.

El articulo 95 que se cita en la orden anterio al que han de arreglarse las relaciones de que ella se habla, dice asi:

El encabezamiento general de los derechos de la desta consumo en un pueblo, podrá ser promovido dejas, cialmente por la Administracion ó solicitado delegas. el Ayuntamiento. En el primer caso, la Adminieros tracion acompañará á su oficio una certifica britos h de los productos que cada ramo hubiese tella desde en cada uno de los años que segun lo disputios ceh en el artículo 83 deben elegirse para formar la la sin ce se para el encabezamiento y propondrá la de cr dad en que habrá de ajustarse. En el segundo Ayuntamiento acompañará á su solicitud rel nes espresivas de su vecindario, cosechas, cas, comercio, negociaciones y consumos di especies sujetas al derecho, y designará tam Conelui la cantidad que se propone pagar en cada por cada ramo — Cuando no haya precedido Si e nistracion ó arriendo por cuenta de la Haus compre pública, la Administracion exigirá del Ayunta En to aquellas relaciones al invitarle al encorre miento. = Garay.

5. Fina

NUMERO DE VECINOS

lo

to

yo

100

RELACION jurada que el Ayuntamiento de presenta al Sr. Administrador de contribuciones indirectas de dicha provincia, del número de vecinos de que consta esta poblacion y de los consumos verificados en él, en un año comun de tres de los de 1842, 1843 y 1844, de las diferentes especies que se dirán, en conformidad de lo prevenido en la ley de presupuestos y en los artículos 83 y 95 del real decreto de consumos, circulado en 15 de junio del presente año.

Clasificacion de especies.	En 1842.	En 1843.	En 1844.	TOTAL  de  arrobas.	Año comun arrobas consumidas
Vino de todas clases	29	.00 W 3 D	Jaho bis	Witton,	1)
Hasta 20 grados		11	55	" <b>U</b>	59
De 20 inclusive á 23			G. H.	191 A 19	19
Aguardientes De 26 inclusive à 30.			**	10	80
De 30 inclusive á 34	99	GSMT 0	in later	o de Pgesto	9 10 69
De 34 inclusive arriba	93	99	THE REAL PROPERTY.	shapo qual	edenasii wa
Licores		100	igle koor	ut gat nin m	cub sa sun
Aceite de oliva		19.	99	10	09
Sidra y Chacoli		39	33	a story torse	an man and
Cerveza			Dipante 3	15/11 1/10	09
		es de se			
	Unight h	sadab e	sh one	sivai sh en	Año comurs
Carnes muertas.	eld a vi	HIP GETT	Hojes, U	office sing a	libras
	5 5 101	170(192 5	li ge sh	sap sperior	consumidas
Vaca, Buey, Ternera, Carnero y Macho Cabrío	15.1 05	to sho	esupues	ximos y pr	O TOTAL MARKET
Tocino fresco.	95	,,	99	94	99
Manteca idem.	11	Intend	18 19 110	a capidal a	
Kurnes idem.		n Alcah		To this or A	01
Mocino salado	20	"	99	90	99
Manteca idem	99	0 ,	99	19	93
Brazuelos, Jamon, Chorizos, Salchichas, Morcillas y demas	and una	iles All.	100 15 1	Malbuller s	nn tenas
emb.dos.	d +93749	39	23	Ce 100 mm	00
Menudos y description y Macho Cabrio	22		11	00 100 -01	GUGTI DO VILLA
Menudos y despojoss	c'a ani	"	15	0.0	99
Carne en vivo.				L publicas p	Año comun número de cabezas.
Novillos v Novillas de 2 6 4 años arriba	10.700.70	11	85	op .	<b>69</b>
THE PARTY OF THE P	**	12 00 114	93	The many	80
1 10010 X 811116	M. Walter		99	1 - 2 - 08 - 335	State of the state of
TOTTERIN VIIIIII PONC		10		99	ep .
Adderos Laskal	99			Sty Con The Van	80
Orderos lechales hasta fin de abril.  Orderos desde 1º de mayo á fin de junio.	33	H	a la	i millialbe.	S 00 87
poritos basta 6- de de de julio.	37	103 <b>"</b> 1117		39 99	Direction of the control of the cont
desde 10 de man 1 c	ni'anne	in sie ste	and bearing	ub the mality	bugget at
OS Cohol.	39	obas in	isg kal	oup grad bt	
sin cebar de mas de medio año	De Alein	skeig ,	Pagus	aliford ob e	rojona na
de cria y hasta seis meses	89, 89 .	terib say	100, 16 h	ana di la a	visit din
The state of the s	194 - 27	rate date	structus	state berind	
The state of the s		Nephra	dingenite	25 STEELS	redef of

## NOTAS.

sennie espresson Junta, Dado en la Puebla Concluida la designacion de las especies que se consumen, se adicionará la relacion para su ma-Illustracion con las observaciones siguientes:

Si el pueblo es de cosecha de Vino, se manifestará las arrobas de esta graduadas por el trienio comprende la relacion, espresando el número de arrobas que son objeto de negociacion y comercio.

En el mismo caso se procederá con respecto á la de Aceite, si el pueblo fuese de cosecha de

artículo.

Finalmente, lo propio se ejecutará en orden del de Aguardiente, si en el pueblo hubiese fabride esta especie, ya se ejecute esta por vecinos, de Vino de sus propias cosechas, ó por sugetos

370 particulares que se dediquen esclusivamente á este tráfico.

4. Y últimamente, se espresarán las ferias y mercados que se celebran, asi dentro de la poblacia, como en el rádio jurisdiccional, determinando los consumos con espresion de las especies,

Pueblo de

de 1845.

El Alcalde Presidente,

El Regidor 1º,

El Regidor 2º.,

El Regidor 3º,

orde

las e

calde

sicion

tan s

ral de

de S

E

impel

ro 53

mexor

En la

El Procurador Sindico,

El Secretario de Ayuntamiento,

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### ARRIENDOS.

El dia 15 de agosto próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en los puntos que se dirán de las fincas siguientes:

En esta capital ante el Sr. Intendente, y en Trujillo ante su Alcalde.

Las verbas de invierno de la dehesa de Campo de Ramos y sus siete hojas, término de Retamosa, por la temporada desde 29 de setiembre à 31 de marzo próximos y presupuesto de 5140 rs.

En esta capital ante el Sr. Intendente, y en Navalmoral ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa del Espadanal, que principian el 29 de setiembre inmediato y acaban en 25 de abril siguiente, bajo el presupuesto de 13030 rs.

Cáceres 9 de julio de 1845 = Fernando García

Becerra.

verinero :

L. D. José Valentin de Cabo, Juez de primera instancia de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido que de ser así el presente Escribano da fe.

Hago saber: Que por S. E. la Junta gubernativa de la Audiencia territorial de Cáceres se han declarado vacantes las cuatro Procuradorías de este Juzgado. En su consecuencia se anuncia asi por el presente para que las personas que aspiren à la obtencion de dichas Procuras, presenten sus solicitudes en el término de quince dias en este Juzgado; debiendo estar adornados de los requisitos de tener mas de 25 años, dos de práctica, buena conducta moral y dar fianzas en la cantidad que señale espresada Junta. Dado en la Puebla de Alcocer á 22 de julio de 1845 .= José Valentin de Cabo. = De su orden, Antonio Diez Madroñero.

resolde forese de concello sic Vacante de escuela.

normana vensualionala ab objeto eca etip esticires eb

ciquist in rose anisother graduation of tricpio

Por disposicion de la Comision provincial de Instruccion primaria, se ha declarado vacante una de las dos escuelas elementales completas de esta ... an das mil v quinien-

tos rs. anuales, y quinientos para casa y menale de la escuela y las retribuciones de los niños, y este Ayuntamiento en su cumplimiento ha acorda do la insercion del presente anuncio en el boletin oficial para que los aspirantes dirijan sus solicita des à la Secretaria del mismo francas de porte, acompañando á ellas el atestado de buena conduc ta moral y política, dentro del término de un mes contado desde la fecha del boletin en que tuvien lugar la insercion de este anuncio, trascurrido [ cual se proveerá en el sugeto que á mas de la conocimientos necesarios reuna las circunstancia G de adhesion á las instituciones vigentes. Arrow del Puerco 26 de julio de 1845. = El Alcalde com titucional, Juan Roman Tejado. = Miguel Chave Zancada, secretario.

El Sr. Lic. D. Ramon Riaza, abogado de los trib nales nacionales, Juez de primera instancia esta villa de Alcantara y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza à dos los que se crean con derecho á la propied y dominio de los bienes dotales de la capellan fundada por Alonso Salgado Barrasa, servidera la Iglesia parroquial de los Santos Mártires Sant bian y San Sebastian de la villa de Brozas, l que en el término de treinta dias se presenten deducir su derecho en este Juzgado; con apero miento que pasado que sea sin haberlo verific les parará el perjuicio que haya lugar, pues as tengo mandado en auto de 16 del corriente à tancia de Antonia Salgado Castellano Barrasa, cina de Brozas. Y para que llegue á noticia todos se publica en el boletin oficial de esta vincia. Alcántara 17 de julio de 1845. = Ran Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Lorenzo partida Modenes.

Alcaldia constitucional de Cilleros. En la pastoria de vacas de Maria Autoni los pue téos y otros vecinos de esta villa, se ha presencabezas despues de la Feria de San Pedro en Coria, Pliquidac villo de tres años, pelo negro, hierro figur y exijida una llave en el anca derecha, la oreja de la esta pendida y en la izquierda un golpe por de de de la hendida; la persona á quien se le haya estra de S. nendida; la persona à quien se le nays que S. puede venir à recobrarlo, trayendo la justific el pre bastante para que le sea entregado. Cilleros! 9 de 1845. = Jacinto Sanchez Perez.

Cáceres: Imprenta de D. Lucas de Búrgos

Ministerio de Cultura 2011